

CONVENIO	
TIPO	Comodato
PARTES	Ente Regulador de la Administración de Obras Sanitarias Corrientes
FIRMANTES	Arturo Alejandro VAZQUEZ Enrique Mario MARTINEZ
FECHA FIRMA	15-12-10
VIGENCIA	10 años

## CONVENIO DE COMODATO

En la ciudad de Corrientes a los <sup>15</sup> días del mes de diciembre del año 2010, entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes representado por el señor Interventor **Arq. ARTURO ALEJANDRO VAZQUEZ**, D.N.I. N° 22.314.810, en su carácter de Interventor del **ENTE REGULADOR DE LA ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS CORRIENTES**, constituyendo domicilio contractual en calle Pampín 198 de esta ciudad, quien acredita la personería invocada con el decreto de designación N° 44 de fecha diciembre de 2009 en adelante el "**COMODANTE**" por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL**, representado por su Presidente Ing. **ENRIQUE MARIO MARTINEZ** domiciliado legalmente en Avenida Leandro N. Alem 1067, Piso 7 de la Capital Federal en adelante "**EL COMODATARIO**" por la otra, y;

### CONSIDERANDO:

- I. El texto del acuerdo suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes; El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) y la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), registrado por el Decreto N° 1047 de fecha 30 de mayo de 2008,
- II. Que, dentro de los objetivos propuestos figura la necesidad de la ampliación de las actuales dimensiones de las áreas de investigación, desarrollo tecnológico y asistencia técnica;
- III. Que, por el Convenio que se viene refiriendo, las partes han asumido diversos compromisos, siendo relevantes a los fines del presente Documento, las prestaciones establecidas en las Cláusulas SEGUNDA Y CUARTA;
- IV. Que, por la cláusula segunda de dicho Convenio, las partes han asumido la responsabilidad de realizar las gestiones conjuntas que fueran necesarias, para la creación del CENTRO de Investigación y Desarrollo para la Provincia de Corrientes, denominado INTI-CORRIENTES, a los efectos de obtener fuentes de financiamiento por las acciones que se implementen en el futuro;
- V. Que, por la cláusula cuarta del referido Convenio, el Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo ha asumido la obligación de proporcionar al

Arq. ARTURO ALEJANDRO VAZQUEZ  
Interventor A.O.S. ENTE REGULADOR  
MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS

Centro de Investigación y Desarrollo INTI-CORRIENTES, el predio donde funcionará el mismo, en un lugar accesible;

- VI. Que, a efectos de hacer efectiva la obligación asumida en el párrafo anterior, se han realizado gestiones con Reparticiones de la Administración Centralizada y con Entidades Autárquicas de esta Provincia, para la localización y disponibilidad de un predio que constituya una alternativa eficaz de emplazamiento del "Centro de Investigación y Desarrollo INTI-Corrientes";
- VII. Que, en el sentido expuesto, el Interventor del ENTE REGULADOR de la ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS CORRIENTES (AOSC), ha propuesto a título de cooperación con esta Secretaría de Estado, ceder en comodato, el predio de propiedad de la A.O.S.C. y las instalaciones existentes donde se ubica la planta potabilizadora de agua Capital, para la construcción del mencionado laboratorio; inscripto al Folio Real Matrícula Nº 19.279 Departamento Capital, siendo el más operativo por cuestiones logísticas, por la cercanía con la Administración de Obras Sanitarias Corrientes (AOSC).
- VIII. Que, la empresa concesionaria de los servicios de agua y desagües cloacales de la Provincia "Aguas de Corrientes S.A." ha prestado su conformidad para la libre disponibilidad por AOSC de dicho predio, voluntad que ha sido comunicada en legal forma través de la nota A.C.S.A. Nº 181/08 de fecha 04 de Septiembre del 2008
- IX. Que, en el sentido expuesto el ENTE REGULADOR DE LA ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS CORRIENTES, por Resolución Nº 116 de fecha 10 de Octubre del 2010, ha dispuesto en el marco de un vínculo de cooperación entre la administración centralizada y el Ente Autárquico, dentro del ámbito provincial; CEDER el uso del inmueble de su propiedad, al INTI, a los efectos de cumplir cabalmente con las obligaciones asumidas por la provincia,-

A fin de hacer efectivos compromisos asumidos por las partes según lo relacionado en los Considerandos precedentes, la ADMINISTRACION DE OBRAS SANITARIAS CORRIENTES y el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, **ACUERDAN,**



Arg. ARTURO ALEJANDRO VAZQUEZ  
SECRETARÍA DE ESTADO  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

suscribir Contrato de Comodato, de conformidad con las disposiciones establecidas en los Artículos 2255, siguientes y concordantes del Código Civil y a los términos y condiciones que se detallan seguidamente.

### **PRIMERA: OBJETO**

El Señor **ARTURO ALEJANDRO VAZQUEZ**, en la representación invocada y a los efectos de la instalación del Centro de Desarrollo Tecnológico e Investigación INTI de Corrientes, el cual se integrará por tres (3) unidades temáticas que se describirán más adelante; en su carácter de **COMODANTE** da en comodato al INTI en su carácter de **COMODATARIO**, el edificio ubicado en el predio de propiedad del Estado de la Provincia – Administración de Obras Sanitarias Corrientes, que éste **ACEPTA** de conformidad; inmueble que le fuera adjudicado por Prescripción Adquisitiva según Decreto Nº 6.842/86, UBICADO en la calle Sargento Cabral Nº 1801, de esta ciudad de Corrientes, individualizado como Manzana Nº 2, constante de las siguientes medidas: DIEZ (10) metros por TREINTA (30 metros, con una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300 m2), según Mensura Nº 10905-U, forma parte del presente instrumento. Inscripto en mayor extensión al folio Real Matrícula Nº 19.279; departamento Capital, en la Municipalidad de la ciudad de Corrientes a fs. 181, finca 163, libro 2 y en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia bajo Adrema Nº A-1-81088-1. Se adjunta plano y CD con fotografías.

### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **2.1.1. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:**

EL **COMODANTE** pone en posesión del inmueble al **COMODATARIO** en el día de la fecha, el cual se encuentra desocupado y libre de efectos, mediante la suscripción del acta de entrega que como anexo al presente instrumento también suscriben las partes.-

**2.1.2. EL COMODANTE** se compromete a poner en condiciones edilicias óptimas el inmueble que cede al **COMODATARIO**, para lo cual las obras civiles de albañilería, suministro de materias primas, montaje, mano de obra y toda otra que se requiera para el normal y adecuado funcionamiento del predio son por cuenta del **COMODANTE**.



Arq. ARTURO ALEJANDRO VAZQUEZ  
Interventor C.O.S.G. ENTE REGULADOR  
MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS

## **2.2. DEL COMODATARIO:**

**2.2.1.** El espacio físico dado en Comodato será compartido con el laboratorio de la Administración de Obras Sanitarias Corrientes y destinado exclusivamente a la instalación del **CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INVESTIGACION INTI – PROVINCIA DE CORRIENTES**. Dicho laboratorio deberá contar necesariamente con el módulo de: **AGUAS Y EFLUENTES**; que será operado por personal de la A.O.S.C.

**2.2.2.** EL **COMODATARIO** se compromete a utilizar el bien dado en Comodato de manera correcta, tomando los recaudos de salubridad, protección y cuidado necesarios para el normal uso y mantenimiento del mismo.

**2.2.3.** EL **COMODATARIO** se compromete a proveer el equipamiento necesario para el funcionamiento del laboratorio de la AOSC, conforme al detalle que se encuentra en Anexo al presente.

**2.2.4.** EL **COMODATARIO** se compromete a dar prioridad a los estudios solicitados por el Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Producción, Industria y Turismo y de la Administración de Obras Sanitarias Corrientes cuando fuera necesario.

**2.2.5.** EL **COMODATARIO** permitirá en cada oportunidad en la que le sea requerido por el personal autorizado del **COMODANTE**, el libre acceso a las dependencias y/o lugares donde se encuentren las instalaciones cedidas, a los efectos de realizar las inspecciones necesarias, e indicar las reparaciones pertinentes que deban efectuarse.

**2.2.6.** EL **COMODATARIO** está obligado a poner toda diligencia en la conservación del inmueble e instalaciones, siendo responsable de todo deterioro que pudieran sufrir los mismos por culpa o negligencia suya o la de terceros, por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fueran producidos por el accionar del **COMODANTE**.

**2.2.7.** EL **COMODATARIO** se encuentra obligado a contratar por su cuenta y a su costo un seguro por riesgos y coberturas contra terceros; robo; incendio y/o destrucción total o parcial. La realización de la tramitación pertinente será a cargo de EL **COMODATARIO**.

## **TERCERA: PLAZOS – VIGENCIA**

**3.1.** El presente Contrato tendrá vigencia de DIEZ (10) años a partir de la fecha del presente instrumento, el cual se considerará tácitamente prorrogado si antes de finalizado dicho plazo y con una anticipación no menor de sesenta días hábiles, las

  
Arq. ARTURO ALEJANDRO VAZQUEZ  
Interventor A.O.S.C. ENTE REGULADOR  
MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS

partes o alguna de ellas no manifestaren su voluntad en contrario. En tal caso, deberá restituirse inmediatamente el inmueble a su propietario al vencimiento del mismo.

**3.2. EL COMODANTE** podrá rescindir el presente Contrato, notificando por escrito a **EL COMODATARIO** con no menos de ciento ochenta días de anticipación por medio fehaciente, de verificarse el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato por parte de el **COMODATARIO**.

**3.3.** En consecuencia **EL COMODANTE** podrá requerir la restitución del inmueble, vencido el plazo establecido más arriba, intimando de modo fehaciente al **COMODATARIO**. Desde ese momento el **COMODATARIO** quedará constituido en mora en su obligación de restituir, devengándose los daños y perjuicios que genera la retención indebida del inmueble.

**3.4.** Si no restituyese el inmueble dado en comodato por haberse deteriorado de manera total e íntegra por su culpa, o por la de sus agentes o dependientes, pagará al **COMODANTE** el valor de ello, con más los daños y perjuicios ocasionados.

#### **CUARTA : DE LOS BIENES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN**

4.-En caso de no prorrogarse el Comodato al finalizar el plazo indicado en el punto precedente, o por cualquier otro motivo que el Centro de Investigación dejare de funcionar en el inmueble cedido en comodato, los bienes muebles inventariados propiedad del **COMODATARIO** serán devueltos al **INTI** y los inventariados en el laboratorio del **COMODANTE** quedaran como propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes

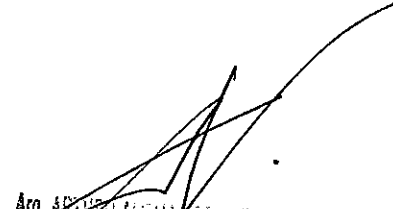
#### **QUINTA: NOTIFICACIONES**

5.-Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, y se someten a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Justicia de la Ciudad de Corrientes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

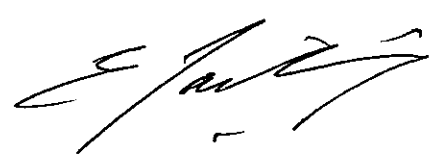


Arq. **ARTURO ALEJANDRO VAZQUEZ**  
Interventor A.O.S.C. ENTE REGULADOR  
MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, las partes suscriben el presente, en dos copias de idéntico tenor y a un mismo efecto, a los ....15.... días del mes de .....Die..... Dos mil diez.-



Arq. ALBERTO ALEJANDRO PAZQUEZ  
Interventor A.O.S.C. ENTE REGULADOR  
MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS



Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

**ANEXO II**

**ACTA DE ENTREGA POSESION DEL INMUEBLE**

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre a los 15 días, del mes de Diciembre del año dos mil diez, siendo las .....hrs, reunidos en las oficinas del Ente Regulador de la Administración Obras Sanitarias (A.O.S.C), cito en calle, Gobernador Papín 198, se encuentran presentes el Sr. Arq. Vazquez, Arturo Alejandro, D.N.I. N°:22.314.810, en carácter de Interventor de la A.O.S.C, en adelante denominado COMODANTE, y el Sr. ~~Enrique M. Martínez~~ *Enrique M. Martínez*, D.N.I. N°: ~~15917771~~ *15917771* en carácter de Presidente, del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, en adelante el COMODATARIO, así como los Sres. .... , ..... , se procede al levantamiento de la presente Acta de Entrega y Recepción del bien Inmueble , cuya descripción obra en el Convenio de Comodato , primera parte;

Que, los firmantes, declaran que reciben de conformidad el bien objeto del Acta con la adhesión a lo estipulado en Convenio, firmado entre el Ente Regulador de la Administración Obras Sanitarias y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.;

Se cierra la presente Acta a las ..... del día de la fecha firmando al calce los que en ella intervinieron.

del día de la fecha firmando al

  
Arq. ARTURO ALEJANDRO VÁZQUEZ  
INTERVENTOR ENTE REGULADOR  
OBRAS SANITARIAS  
ENTREGA  
RECIBIDOS

  
RECIBE

Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL